

## **PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN “CENTRO CIVICO PUEBLO SOL”**

### **1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de fijar las condiciones, alcance del trabajo y requisitos que han de regir en el Contrato de Servicios con el fin de ejecutar los trabajos de vigilancia sin armas del aparcamiento municipal de Arrollo de la Miel, sito en las plantas semisótano 2, sótano 1 y sótano 2 del edificio “Centro Cívico Pueblo Sol”, con una capacidad de 692 plazas de aparcamiento

### **2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de los trabajos tendrá el siguiente contenido:

La licitación consistiría en el servicio de vigilancia del edificio de aparcamientos de Arroyo de la Miel todos los días del año, en horario 23:00 horas a 07:00 horas (8 horas), con el siguiente desarrollo:

- a) Todas aquellas determinadas en la normativa vigente, específicamente en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento
- b) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo
- c) Prestar el servicio con un mínimo de 1 personas que en todo momento estén presentes durante el tiempo de la prestación
- d) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en particular con la Policía Municipal de Benalmádena.
- e) Custodiar los vehículos estacionados en las zonas de aparcamiento objeto de la prestación del servicio.
- f) Controlar el estacionamiento en plazas de personas con movilidad reducida
- g) Vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales, en los accesos a las dependencias, según las instrucciones que se reciban al efecto.
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- i) Control y manejo de los medios técnicos que integran el sistema de seguridad del edificio.
- j) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación



PROWISE BENAMIEL S.L.U.

- k) Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido.
- l) Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias, de conformidad con las instrucciones recibidas de las que se dejará constancia en los partes diarios. Los partes se ajustarán al modelo que se disponga, en su caso.
- m) La presentación semanal de un informe de las incidencias que hayan podido presentarse en el servicio
- n) Conocer la ubicación en el edificio de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, etc., con el fin de dar respuesta adecuada y pronta a las posibles situaciones de emergencia, siniestra o accidentes que pudieran producirse.
- o) Vigilar el correcto funcionamiento de las instalaciones afectas al servicio, avisando al responsable municipal del contrato de cualquier incidencia que surja y, en su caso, a la empresa de mantenimiento que le designe el Ayuntamiento.
- p) Es obligación de la empresa asesorar técnicamente en todos los aspectos relacionados con la seguridad de las instalaciones objeto del contrato, así como adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento por los vigilantes de las funciones arriba indicadas.
- q) Vigilar cualquiera otra anomalía que pudiera suceder durante la noche y dar aviso a la policía Local

### **3. EJECUCION DEL CONTRATO**

- a) El servicio de seguridad se prestará, mediante Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente documentados, acreditados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP); Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; Reglamento de Seguridad Privada aprobado por Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre y demás normativa aplicable
- b) El personal de seguridad prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.
- c) Para la ejecución de los servicios descritos, la entidad adjudicataria deberá contar con personal suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal. En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta el contratista para la prestación del servicio y Prowise Benamiel. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios

- materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse.
- d) Con carácter previo al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el responsable del contrato la afiliación y alta en la Seguridad Social de la relación de personas destinadas a la ejecución del contrato, así como el título y tarjeta en vigor de vigilante de seguridad. Durante las tareas encomendadas, el profesional designado por el adjudicatario deberá prestar el servicio en el horario y lugar indicado, con la debida diligencia y respetando las instrucciones que se dicten desde Provisé Benamiel
  - e) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
  - f) El personal asignado de la empresa contratista deberá hallarse en todo momento durante la prestación del servicio, en perfecto estado y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento
  - g) La empresa adjudicataria queda obligada a cubrir las ausencias del personal asignado ante situaciones de enfermedad, vacaciones o cualquier otra eventualidad o contingencia.
  - h) Provisé Benamiel, a través del responsable del contrato, podrá en todo momento trasladar su queja a la empresa adjudicataria acerca de la ejecución de los servicios prestados, bien por la manifestación de un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente por parte del personal designado a la ejecución del servicio, bien porque se constate su incompetencia para la realización de las tareas incluidas en los servicios objeto de este contrato; siendo de parte del adjudicatario la adopción de las medidas destinadas a resolver tales deficiencias
  - i) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a la propia Provisé. A tal efecto el adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil de, al menos, seiscientos mil euros (600.000,00)
  - j) Se valorará singularmente que la empresa adjudicataria cuente con un servicio de respuesta de alarma ubicado en el término municipal de Benalmádena así como un departamento autorizado para realizar análisis de riesgos cuando así se solicite por parte de Provisé

#### **4.- DURACION Y HORARIO DEL SERVICIO.**

El plazo de duración de los trabajos será de dos años, pudiéndose prorrogar por dos años más



El servicio se prestará por un vigilante de seguridad todos los días del año conforme al siguiente horario:

- Desde las 23:00 horas a 07:00 horas (8 horas)

#### **ARTÍCULO 5.- DISPOSICION DE MEDIOS**

La empresa adjudicataria deberá facilitar al personal adscrito los medios necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

De igual forma la empresa adjudicataria deberá Uniformar al personal, con elementos identificativos de la empresa adjudicataria para cada uno de los mismos

#### **ARTÍCULO 6.-CONVENIO APLICABLE**

El convenio aplicable al presente contrato es el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad

#### **ARTICULO 7. CONDICIONES LABORALES**

El Contratista formulará con sus trabajadores el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidándose de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

#### **ARTICULO 8. IMPORTE MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el convenio de referencia vigente se establece un precio máximo de 19,08 euros/hora, IVA excluido. Considerando 2.920 horas/ año de prestación temporal de los servicios el precio estimado para un año es de 55.713,6 euros.

Dichos precios no serán objeto de revisión durante la vigencia del contrato

#### **ARTÍCULO 9.- FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Cada mes, la empresa adjudicataria emitirá factura correspondiente a los servicios realmente prestados en el mes natural inmediatamente anterior, que deberá especificar el número de horas de vigilancia realmente prestadas

#### **ARTICULO 10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192 y ss de la LCSP se prevén las siguientes penalidades y sanciones dependiendo de la consideración de la infracción:



Se entiende por cumplimiento defectuoso, la deficiente ejecución del servicio a la vista de lo dispuesto en el PCAP, el PPTP, el contrato, la oferta del adjudicatario y la legislación vigente.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

Son **incumplimientos muy graves:**

A) El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad y salud o de obligaciones generales de la empresa con los trabajadores.

B) La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Son **incumplimientos graves:**

A) La interrupción temporal, apreciada por Prowise Benamiel, en la prestación del Servicio sin mediar causa justificada.

B) El obstaculizar las tareas de control e inspección que son prerrogativa de Prowise Benamiel

C) No facilitar los partes, informes, ni comunicar de forma inmediata las incidencias que alteren el normal funcionamiento del servicio.

D) La existencia de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses durante la ejecución del contrato.

Son **incumplimientos leves:**

A) Las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, puntualidad, compostura y personal de Prowise Benamiel.

B) Los defectos en la ejecución del servicio, que por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.

Estos incumplimientos serán causa de penalización, conforme a lo siguiente:

- El cumplimiento defectuoso de carácter leve conllevará una penalidad equivalente al 3% del importe mensual (IVA incluido).

- El cumplimiento defectuoso de carácter grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 5% del importe mensual (IVA incluido).

- El cumplimiento defectuoso de carácter muy grave llevará aparejado una penalidad equivalente al 10% del importe mensual (IVA incluido).

Las penalidades se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Trascendencia social del incumplimiento.

- Negligencia o intencionalidad del infractor.

- Naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

Cuando se hayan producido daños, además de satisfacer el importe de la penalidad impuesta, deberá resolverse la obligación por parte del contratista, de reparar, restablecer o indemnizar los daños ocasionados.

El procedimiento para su tramitación, de acuerdo al procedimiento recogido en la normativa vigente (art. 194 LCSP y art, 97 del RGLAP) es el siguiente:

Los responsables de este servicio habrán de informar de los incumplimientos que observen, según la tipología establecida en el presente pliego, de conformidad con el siguiente régimen de denuncia obligatoria:

1.-Contenido. - Las denuncias habrán de incluir:

- a. La identidad del autor del incumplimiento (si es conocida).
- b. Una relación de los hechos, con mención del lugar, fecha y hora.
- c. Si la denuncia se ha instado por tercero, la identificación del denunciante.
- d. La calificación del incumplimiento cometido.
- e. La propuesta de penalidad.

2.- Requisitos. - Los ejemplares de las denuncias se realizarán por triplicado, destinados a la persona que inste la denuncia, si la hubiera, al denunciado y a la Dirección de la Empresa. Serán firmados por la persona que insta la denuncia, si la hubiere, el denunciado y el responsable municipal denunciante, sin que la firma del denunciado implique conformidad ni con los hechos, ni con su calificación, ni con la propuesta de penalidad, sino únicamente con la recepción del ejemplar de la denuncia que se le destina. Si el denunciado se negará a firmar, o no pudiera hacerlo, así lo hará constar el responsable municipal denunciante en la propia denuncia. Las denuncias indicarán la circunstancia de que queda incoado el correspondiente expediente, y que el denunciado dispone de quince días para alegar lo que considere conveniente para su defensa, y aporte las pruebas que considere oportunas.

3.- Notificación.- Las denuncias se notificarán en el acto a los denunciados, o, en el supuesto de que concurren circunstancias que impidan su notificación inmediata, se notificarán con posterioridad, entendiéndose como domicilio a efectos de notificaciones, el propio puesto de venta donde el contratista ejerce su actividad.

4.- Instrucción y terminación del procedimiento. – Previa audiencia del contratista, las alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Presidente del Consejo de Administración o miembro en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas del contratista, del mismo mes o de los meses siguientes. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de las mencionadas penalidades.



PROVISE BENAMIEL S.L.U.

El abono del importe de la penalidad indicado en la notificación de la denuncia, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la interposición del recurso correspondiente. El abono anticipado de la penalidad no impedirá la impugnación de su importe mediante el correspondiente recurso que el denunciado pudiese formular.

5.- Presunción de veracidad. - Las denuncias efectuadas por el personal encargado de la gestión, seguridad, inspección o vigilancia, tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio de su deber de aportar todos los elementos probatorios posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que puedan señalar o aportar los denunciados en defensa de sus derechos o intereses.

## **ARTICULO 10. TRATAMIENTO DE DATOS Y COFIDENCIALIDAD**

Cuando el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Dirección de la Empresa, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo destruir dichos datos al finalizar la prestación contractual. No se autoriza el tratamiento por parte de un tercero de los datos personales de los cuales el adjudicatario sea encargado del tratamiento.

El adjudicatario, en el caso señalado anteriormente, no podrá aplicar o utilizar los datos con un fin distinto al necesario para la prestación del presente contrato, ni los comunicará, aunque sea para su conservación, a otras personas. Igualmente, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.